



STÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad de Organización	FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
Meta Presupuestaria	002
Actividad del POI	C0008 - ATENCION DE CASOS POR LAS FISCALIAS ESPECIALIZADAS EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS, EN PRIMERA INSTANCIA
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CAMIONETA TOYOTA HILUX DE PLACA EAF-179, ASIGNADO A LA FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS - TARAPOTO – DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN.

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El servicio de mantenimiento preventivo de la unidad móvil, garantizara contar con el vehículo operativo y en óptimas condiciones de funcionamiento con el fin de transportar al personal fiscal y administrativo, a fin de contribuir en forma eficaz y eficiente para la ejecución de las atenciones de las distintas diligencias y comisiones programadas en cumplimiento estricto a las funciones de competencia de dicha sede fiscal.

2. ANTECEDENTES

Se realizo el anterior mantenimiento preventivo de 5000 km solicitado mediante informe N° 03-2026/LUD-FPEDTID-ST-FN, con fecha 30-03-2026.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

3.1. Descripción del servicio a contratar:

Servicio de mantenimiento preventivo de 5,000 KM de la camioneta Toyota Hilux de placa EAF-179, asignado a la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas - Tarapoto – Distrito Fiscal de San Martin.

3.2. Actividades a realizar:

Servicio de mantenimiento preventivo de 5,000 KM del vehículo de placa rodaje EAF-179 implica las siguientes actividades:

- Cambio de aceite de motor 15 w40.
- Cambio de filtro de aceite de motor.
- Cambio de filtro de petróleo (en original).
- Cambio de filtro de aire.
- Cambio de líquido refrigerante.
- Revisión de niveles.

3.3. Consideraciones a tener en cuenta durante y a la culminación de la ejecución del servicio.

- El contratista realizara el mantenimiento preventivo del vehículo en presencia del conductor del vehículo de Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas - Tarapoto – Distrito Fiscal de San Martin.
- El contratista deberá conservar los repuestos que fueron objeto de cambio, los mismo que serán devueltos al conductor una vez terminado el servicio de mantenimiento de ser el caso.
- El contratista es responsable por los daños que pueda realizarse a la unidad vehicular de manera negligente durante la ejecución del servicio, asimismo deberá correr con todos los gastos para corregirlos.



- El contratista suscribirá un acta conjuntamente con el conductor del vehículo, en el que conste la fecha de ingreso y la fecha de salida del vehículo e indique las actividades realizadas.
- El proveedor al término del servicio deberá presentar un informe donde detalle las actividades realizadas, debidamente suscrito.
Dicha documentación se presentará en forma física o virtual: Mesa de Partes de la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martín, sito en el Jr. 20 de abril N° 1590, Mz 5, Lt 1A - Barrio de Calvario – Moyobamba o al correo electrónico de mesa de partes: mesadepartessgerenciasanmartin@mpfn.gob.pe.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

Contar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad legal, de infraestructura, de equipamiento y personal profesional técnico, con experiencia para brindar el servicio de mantenimiento preventivo de la unidad móvil asignada a la fiscalía provincial especializado en delitos de tráfico ilícito de drogas - Tarapoto – Distrito Fiscal de San Martín

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contar con un servicio oportuno.
- Contar con un servicio eficiente.
- Contar con un servicio brindado por personal calificado y con experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo vehicular.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de pago a Suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

5.2. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

5.3. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio se ejecutará es de tres (03) días calendarios, contados a partir del mismo día de la fecha de ingreso del vehículo al taller del contratista, siempre que el ingreso se lleve a cabo hasta las 12:00 horas del mismo día, mayor a las 12 horas el plazo se contabilizará a partir del día siguiente de efectuado el ingreso al taller del contratista.

Si los plazos de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo se cumplen los sábados, domingos o feriados, la entrega del vehículo se efectuará el primer día hábil siguiente.

5.4. LUGAR DE PRESTACION DEL SERRVICIO

La prestación del servicio requerido deberá ser realizada en el taller del proveedor ganador durante la interacción del mercado.

5.5. ADELANTOS

No aplica.

5.6. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ministerio Público de San Martín le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del Ministerio Público de San Martín no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

5.7. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

5.8. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No aplica.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o Jurídica.
- Contar Con RUC Habido y Activado.
- Contar Con Registro Nacional de Proveedores - RNP, de ser el caso (artículo 24 del reglamento de Ley N°32069 Ley General de Contrataciones públicas).
- No tener Impedimento de Contratar con el Estado conforme a lo señalado en el artículo 30° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones públicas.
- Encontrarse en el giro del servicio

7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La conformidad será otorgada por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas - Tarapoto – Distrito Fiscal de San Martín en el plazo máximo de siete (07) días calendarios computados desde el día siguiente de producida la recepción del servicio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30%



del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. FORMA DE Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad Contratante se obliga a pagar la contraprestación a el PROVEEDOR en soles, en un único pago luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La Entidad Contratante debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, el PROVEEDOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, La Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de servicio.
- Comprobante de pago
- Código de Cuenta Interbancario (CCI)

En caso de retraso en el pago por parte del Ministerio Público de San Martín, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 67° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se encuentra en la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información a la que tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros la información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el



artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

13. CLAUSULA GARANTÍAS

El contratista es el único responsable ante el Ministerio Público de San Martín, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.

Para ello deberá otorgar una garantía por repuestos y todo lo relacionado al mantenimiento preventivo, comprende de 5000 km de recorrido, desde la fecha en que se otorgó la conformidad de servicio

14. CLAUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Cualquier incumplimiento de funciones y el marco normativo aplicable al proceso de contratación puede ser denunciado al órgano de control institucional de la entidad.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad el proveedor de **un (01) año**, contado a partir de la conformidad otorgada por La Entidad Contratante.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades



competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ministerio Público de San Martín.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ministerio Público de San Martín el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

17. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con el artículo 81° de la ley 32069, manifiesta que; (...) 81.3. En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.